

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Diciembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 3.080/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra y g), y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°2.647/14, mediante el cual se contrata por trato directo con el proveedor "Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella", las obras de contingencia y mitigación de los daños causados por los terremotos del 01 y 02 de Abril de 2014, al Consultorio Pedro Pulgar; Decreto Alcaldicio N°2.554/15, mediante el cual se contrata por trato directo con el proveedor Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda., las obras para dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la I Región el mes de Abril de 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial; Memorándum N°4724/15, mediante el cual el Jefe Departamento Servicios Traspasados solicita al Director de Secoplac visto bueno para la contratación directa de la realización de los servicios de diseño, fabricación e instalación de muebles a medida para las dependencias del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo en el marco de los Proyectos "Acciones de Mitigación en Atención Primaria de Salud por Catástrofe", y "Habilitación del Consultorio de Emergencia Pedro Pulgar"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don **Pedro Felix Mella Godoy**, RUT: 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N°2236, Iquique; para la ejecución del servicio de diseño, fabricación e instalación de muebles a medida para las dependencias del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo en el marco de los Proyectos "**Acciones de Mitigación en Atención Primaria de Salud por Catástrofe**", y "**Habilitación del Consultorio de Emergencia Pedro Pulgar**". La razón que justifica la contratación directa es por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 No. 7 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA.**, ya individualizada, la ejecución del servicio de diseño, fabricación e instalación de muebles a medida para las dependencias del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, que se ejecutarán en un plazo de **(30) días corridos**, a contar de la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio. El valor de la obra asciende a la suma total de **\$ 73.383.367** (setenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos) **IVA incluido**.

3.- Desígnese como **Unidad Técnica** para tales obras a la **Dirección de Obras Municipales**, la que a su vez, deberá designar Inspector de las Obras.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68 de su Reglamento; y en consecuencia, exíjase la siguiente garantía al contratante:

- **Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** Vale vista o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, por la suma equivalente a **1% (uno por ciento)** del valor total contratado, con vigencia igual o superior a 60 días corridos contados desde el término del plazo total propuesto para la obra, una vez terminada la ejecución ésta. Otórguese plazo de **07 días hábiles** a la empresa para constituir la garantía antedicha, contados desde la publicación del presente Decreto en el portal Chilecompra.

5.- Páguese a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA**, ya individualizada, la suma \$ **73.383.367** (setenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos) **IVA incluido**, una vez cumplidas las demás exigencias que le fije el contrato.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999.002** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas **Mercadopublico**, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Gonzalo Vidal Salinas, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



GONZALO VIDAL SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

W.
GVS

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Servicios Traspasados
Encargado Portal